

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, radicado bajo el No. 2019-00062 -00, informándole que la demandante allegó memorial otorgando poder a la Dra. GLORIA ATHIAS BALDOVINO, para que la represente en el presente proceso. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 21 de Enero de 2021



MARIA PATRICIA COLÓN ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual, Sucre, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS
DEMANDADO: SILAS PINEDA PINEDA
RAD: 704293184001-2019-00062-00

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente la señora CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS, allegó poder otorgado a la doctora GLORIA ATHIAS BALDOVINO, para que la represente en el actual proceso hasta su terminación.

Sin embargo, da cuenta este despacho que el presente proceso finalizó su instancia, toda vez que el mismo fue rechazado mediante auto de fecha de fecha 11 de noviembre de 2019, providencia que fue apelada por parte de la apoderada judicial de la demandante, y a través de la cual solicitó su revocatoria. No obstante, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil – Familia - Laboral, mediante proveído de fecha 27 de noviembre del 2020, confirmó la decisión proferida por esta judicatura mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anterior, este juzgado mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2020, ordenó obedecer lo resuelto por el superior, y por lo tanto lo procedente en este caso, es ordenar devolverle a la parte demandante la demanda y sus anexos.

Siendo ello así, este despacho se abstendrá de reconocer personería Jurídica a la togada, como apoderada judicial de la señora CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

Absténgase de reconocer personería jurídica a la doctora GLORIA ATIHAS BALDOVINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.365.618 y T. P No 94970 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la señora CARMEN ROSA MARTINEZ BARRIOS, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c20bd2860e79a446efc11fe164a1c6d77d2c42a48bdc2837831a867e2416a70

Documento generado en 21/01/2021 03:16:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>